



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de octubre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Informe N° 405-2022-GDU/MDSJL de fecha 05 de octubre de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano (folios 115 a 113), el Informe N° 499-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 04 de octubre de 2022 de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 112 a 111) y el Informe N° 113-2022-JMHS-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 26 de septiembre de 2022 emitido por el Ingeniero José Manuel Huarcaya Segovia especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Obras Públicas (folios 110 a 104), y;

CONSIDERANDO:

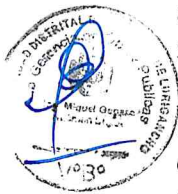
Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, el cual mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, aprueba el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de inversión se vio paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19; el cual permite implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de las obras;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien los procedimientos de selección en trámite; las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, habiendo sido suscrito el Contrato N° 031-2021-GM/MDSJL, entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Consorcio Bicentenario para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.”**, con Código Único de Inversión N° 2515875, por un monto de S/ 6'940,689.88 (Seis Millones Novecientos Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 88/100 soles), con pazo de ejecución de ejecución de ciento veinte (120) días Calendario;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2022-GM/MDSJL

Que, según el Informe N° 113-2022-JMHS-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 26 de septiembre de 2022, el especialista en Ingeniería Civil Ingeniero José Manuel Huarcaya Segovia, señala los hechos siguientes:

- Mediante la Carta N° 082-2022-JDL/SJL de fecha 23 de febrero de 2022, el supervisor de obra traslada a la Entidad la consulta del residente de obra sobre ejecución de rampas de acceso a las viviendas, que no están incluidas en el proyecto.
- Mediante la Carta N° 124-2022-SGOP-GDU/MDSJL de fecha 02 de marzo de 2022, la Entidad comunica al contratista el detalle constructivo de las rampas de acceso que no están consideradas en el proyecto, indicando que las mismas se ejecutaran previa solicitud del propietario y con la autorización del supervisor de obra.
- Mediante la Carta N° 158/2022 de fecha 09 de julio de 2022 y Carta Aclaratoria N° 180/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, el representante legal del contratista presenta a la supervisión de obra el Informe Deductivo N° 02 de la obra.
- Mediante el Informe Técnico N° 066-2022-JLDL/MDSJL de fecha 11 de julio de 2022, el supervisor de obra remite el expediente del Deductivo N° 02 de la obra.

Que, según el citado informe el Ingeniero José Manuel Huarcaya Segovia, indica que el Deductivo de Obra N° 02, asciende a la suma de S/ 768,924.16 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 16/100 soles), el cual equivale al 11,08% del monto contractual señalando que se han reducido metros en algunas partidas del presupuesto contractual, con el objeto de llegar a la meta del proyecto, recomendando la aprobación del Deductivo N° 02 de la Obra; y se hace necesario para la funcionalidad del proyecto la instalación de rampas de ingreso vehicular a los domicilios de los propietarios por consiguiente se tuvo que ejecutar dichos elementos para cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, mediante Informe N° 499-2022-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 04 de octubre de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas, en su condición de unidad orgánica usuaria, expresa su conformidad con el deductivo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2515875;

Que, según el Informe N° 405-2022-GDU/2021, de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se encuentra acreditada la necesidad pública de continuar con la obra recomendando su aprobación mediante la emisión de la respectiva resolución de la Gerencia Municipal;

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2022-GM/MDSJL de fecha 28 de mayo de 2022 se aprobó el Deductivo N° 01 de la obra por la suma de S/ 34,204.40 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 40/100 soles);

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento para la validación del Deductivo de obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PROCERES, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA" por lo que procede su aprobación mediante la emisión de la correspondiente resolución de Gerencia Municipal, conforme al detalle siguiente:

Table with 3 columns: DESCRIPCION, MONTO (INC. IGV), % INCIDENCIA. Rows include PRESUPUESTO CONTRATADO and DEDUCTIVO DE OBRA N° 02.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de ejecución de obras, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, por la ejecución de prestaciones y/o reducciones o presupuestos deductivos vinculantes hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el monto aprobado como presupuesto adicional de obra se encuentra dentro del margen del 15% previsto en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30335 y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2022-GM/MDSJL

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 606-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, delegan facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 del Contrato N° 031-2021-GM/MDSJL celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Consorcio Bicentenario para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV PROCERES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA.”, con Código Único de Inversión N° 2515875, por un monto ascendente a la suma de S/ 768,924,16 (Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 16/100 soles) incluido el IGV.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y al supervisor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - PONER la presente resolución en atención al Oficio N° 039-2012-MDSJL/OCI de conocimiento de la Oficina de Control Institucional para los fines de su competencia funcional.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al consorcio Bicentenario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL